

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN Nº 43

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

CONCEJALES/AS

D.º M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

NO ASISTEN con causa justificada

DÑA. FLOR REGUILÓN AGUADO

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

DÑA. LIDIA RUPÉREZ ALONSO

DÑA. ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL.- **Secretaria Accidental**

DÑA. M.º ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.- **Interventora**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:15 horas del día 14 de agosto de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión celebrada el 7 de agosto de 2019

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO

2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Cultura, Patrimonio Histórico y Cooperación al Desarrollo, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana, D^ª. Eva Blanca Del Olmo Rubio, que dice sobre el tema indicado arriba:

“Los municipios son el primer escenario donde la ciudadanía exige respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de las problemáticas sociales.

El ayuntamiento de Pinto convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria. En este contexto al no existir un Plan Director Municipal las líneas a seguir se inspiran en las prioridades marcadas por el Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo, que orienta la acción de la diversa realidad de agentes de la Cooperación focalizando en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, fundamentalmente orientados a servicios básicos ligados a la calidad de vida, como la salud, la educación, igualdad de género, el progreso económico y social y la erradicación de la pobreza. Estos objetivos se corresponden con las directrices internacionales de lucha contra la pobreza contenidas en la Declaración de los objetivos de Desarrollo Sostenible, declarados por la Organización de Naciones Unidas, conocida como “La Agenda 2015 - 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que participaron todos los Estados miembros y que es válida para los próximos 15 años.

Teniendo en cuenta este enfoque basado en derechos y obligaciones que permiten promover un proceso participativo de desarrollo, donde transformar tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y donde las personas se conviertan en las protagonistas del desarrollo de sus comunidades. Incorporar este enfoque permite incidir en la lucha contra la pobreza ofreciendo oportunidades generadas y capacidades en las personas.

*Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta, a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y ONGD, son unos de los pilares de la participación ciudadana en las políticas activas locales, el apoyo a estas se concreta, en subvenciones para actividades y proyectos. Para este año 2019 el Ayuntamiento de Pinto contempla, una partida presupuestaria perteneciente al área de Cooperación Internacional A / 2311.48010 “Ayuda Humanitaria” dotada con **20.000 €**”.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto del año 2019, acordó la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2019 y 2021.

Este Plan Estratégico es un requisito que establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones en su artículo 8. El plan recoge cinco materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#) General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. Las cantidades a percibir estarán en concordancia con la puntuación que hayan obtenido en aplicación de los citados criterios.

En este contexto, los proyectos subvencionables dentro de esta Convocatoria Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria y las cuantías disponibles, serán aquellos desarrollados durante el año 2019 centrados en la modalidad de concurrencia competitiva

Proyectos de Cooperación al desarrollo ejecutados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo: 20.000 €.

Para esta convocatoria de subvenciones se destinan 20.000 €, se plantean de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que corresponde el 100% de la dotación económica, como establece la Ley General de Subvenciones del 17 de noviembre 38/2003, recogido en el Capítulo III el artículo 28. Y siempre por razones de interés general y necesidad sobrevenida. Correspondiente a la partida A - 2311 48010 Ayuda Humanitaria del presupuesto en vigor para 2019.

La técnica que suscribe considera que la aprobación de las siguientes Bases Reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones destinada a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Ayuda humanitaria dirigida a las Organizaciones no gubernamentales al Desarrollo, resulta concordante con las prioridades dispuestas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en nuestra localidad.

Lo cual se informa a los efectos oportunos"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2019, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que las indicadas bases se publiquen en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria de las ONG,S que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ÁREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

3.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar los contratos de los SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vistos los informes técnicos de valoración de la documentación presentada en los Sobres “2” emitidos, con fecha 02/07/2019, por el Comité de Expertos integrado por D.ª Elisa Gallardo Márquez, D.ª Marta Domaica Sáenz de Urturi y D. Luis Salvador Manso Ramos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 15/07/2019 para la apertura de los Sobres “3” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” y la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“... PROPONER al órgano de contratación, le sean adjudicados los lotes 1 y 2 del contrato de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio a la

empresa *FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L.* que ha obtenido las siguientes puntuaciones:

- Lote 1: 85,45 puntos.
- Lote 2: 87,05 puntos.

sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación, señalada en la cláusula 25.6 del PCAP. ...”

Visto que el licitador propuesto “FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L.” ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fechas 26/07/2019 y 31/07/2019 y n.ºs de registro de entrada 15735/2019 y 15974/2019, respectivamente, y posteriormente tras un requerimiento de subsanación, con fecha 08/08/2019 y n.º de registro de entrada 16460/2019, la documentación requerida por el órgano de contratación, a través del Presidente de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Vistos el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 02/08/2019, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio del Ayuntamiento el 09/08/2019, en los que consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR parcialmente la plica n.º 5 presentada por la empresa “MARTÍN CARPIO, S.L.U.”, por no presentar, con respecto al Lote 2, la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme al modelo establecido en el Anexo I del PCAP, **tal y como establece la cláusula 24.4 del PCAP.**

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato relativo al “**Lote 1: Talleres de Multiactividad, Danza, Música y Ritmos, Expresión Artística, y Educación Emocional**” dentro de los **servicios de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L.”, con NIF: B86485752, por un** plazo de ejecución a contar desde el 01/09/2019 hasta el 30/06/2020, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico presentado en su Sobre “2”, a las mejoras presentadas en su Sobre “3”, y con la siguiente oferta económica:

Base imponible:	119.901,09 €.
IVA (0%):	0,00 €.

IMPORTE TOTAL:

119.901,09 €.

CUARTO.- ADJUDICAR el contrato relativo al **“Lote 2: Taller de idiomas”** dentro de los **servicios de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L.”, con NIF: B86485752, por un** plazo de ejecución a contar desde el 01/09/2019 hasta el 30/06/2020, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico presentado en su Sobre “2”, a las mejoras presentadas en su Sobre “3”, y con la siguiente oferta económica:

Base imponible:	13.107,20 €.
IVA (0%):	0,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	13.107,20 €.

QUINTO.- NOTIFICAR el acuerdo de adjudicación de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, indicándoles que al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- REQUERIR al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato administrativo dentro del plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato**, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

4.- ASERPINTO- DEFICIT SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda, que dice:

“Con fecha 9 de agosto de 2019 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., en adelante “ASERPINTO S.A.U., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el segundo trimestre de 2019, a fecha 30 de junio de 2019, que asciende a 1.530.579,00 €.

A la vista de dicho escrito se ha emitido informe de Intervención nº 2019/2402 exponiendo que SI existe consignación para dicho gasto en la aplicación presupuestaria B.450.44900 del presupuesto prorrogado de 2019.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre de 2019 por importe de 1.530.579,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el expediente de Déficit Segundo Trimestre 2019 – Aserpinto.

5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

DAR CUENTA SENTENCIA N° 231/2019

1.- Sentencia n° 231/2019 del Juzgado Contencioso-Administrativo n° 31 de Madrid. En relación al recurso contencioso-administrativo n° 82/2019 interpuesto por D. A.H.C. contra desestimación por Ayuntamiento de Pinto de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos relativa a autoliquidación por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuyo fallo dice:

*"Estimar el presente recurso contra la resolución del Ayuntamiento de Pinto
...//..*

*Por mostrarse contraria a Derecho con los efectos declarados en el F.D. Tercero.
No se hace especial pronunciamiento sobre costas."*

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

DAR CUENTA DECRETO POR RECURSO APELACIÓN 479/2019

2.- Decreto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17/07/2019, relativo a recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLUB ATLÉTICO DE PINTO, que presentó escrito desistiendo del procedimiento, acordándose oír a las demás partes personadas por plazo de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento interesado.

Cuyo acuerdo dice:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente CLUB ATLÉTICO DE PINTO, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. "

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:20 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, como Secretario Accidental en esa sesión, que doy fe.

(Documento firmado electrónicamente)